



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

**ACUERDO No. 002**  
(30 de enero de 2024)

*"Por medio del cual se modifican los artículos 3 y 4 del Acuerdo Superior No. 08 de 2013  
"Por el cual se autoriza la creación del Doctorado interinstitucional en educación y Cultura  
Ambiental"*

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA  
AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas  
por el literal i) del artículo 25 del Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002,  
y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, los artículos 28, 57 y 65 de la Ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de la Universidad.

La Ley 60 de 1982, por la cual se crea la Universidad de la Amazonia como institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

El Estatuto General de la Universidad de la Amazonia – Acuerdo No. 62 del 29 de noviembre de 2002, emanado del Consejo Superior-, en su artículo 25 establece como funciones del Consejo Superior Universitario, entre otras, *"a) Definir, evaluar y/o modificar periódicamente las políticas generales de la institución y en particular, las relacionadas con los aspectos académicos (...) b) Definir o modificar la organización académica, administrativa y financiera de la institución (...) d) Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales (...) i) Fijar los derechos pecuniarios a que se refiere el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, que por razones académicas deba exigir la Universidad, así como los derechos*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

*complementarios señalados en los parágrafos 1 y 2 de la norma en cita. (...)*

Mediante Acuerdo No. 08 de 2013, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia autorizó la creación del “*Doctorado Interinstitucional en Educación y Cultura Ambiental*” y estableció el valor de los derechos pecuniarios y complementarios a cargo de las personas interesadas en adquirir la calidad de estudiantes del mencionado programa académico. Posteriormente, mediante Acuerdo No. 30 del 29 de agosto de 2017 se modificaron los artículos 3 y 4 del Acuerdo No. 08 de 2013, los cuales ajustaron el valor de los derechos pecuniarios y complementarios como forma de garantizar la sostenibilidad del programa doctoral.

De igual manera, el Consejo Académico en sesión ordinaria realizada el día del 18 de enero de 2024, avaló la propuesta de ajuste al valor de los derechos pecuniarios y complementarios del Programa de Doctorado en Educación y Cultura Ambiental, la cual tiene como objetivo garantizar el funcionamiento del Programa en mención toda vez que los valores son elevados, lo cual incide directamente en la reducción progresiva del número de interesados en adquirir la calidad de estudiantes del mencionado programa académico.

En sesión ordinaria del día 30 de enero de 2024, el Consejo Superior Universitario analizó la propuesta de modificación de los artículos 3 y 4 del Acuerdo Superior No. 08 de 2013 “Por el cual se autoriza la creación del Doctorado interinstitucional en educación y Cultura Ambiental” y decidió autorizar el ajuste de dichos artículos, de conformidad con los conceptos de viabilidad aportados por las instancias.

En mérito a lo expuesto,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero del Acuerdo No. 08 del 2013, modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 30 de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS PECUNIARIOS.** *Los derechos pecuniarios del Doctorado Interinstitucional en Educación y Cultura Ambiental son: Matrícula por semestre equivalente a Cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V).*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NIT. 891.190.346-1

**PARÁGRAFO:** *Los demás derechos pecuniarios se regirán por la normatividad interna vigente”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo cuarto del Acuerdo No. 08 de 2013, modificado por el artículo segundo del Acuerdo No. 30 de 2017, expedidos por el Consejo Superior Universitario, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS COMPLEMENTARIOS.** *Los derechos complementarios del Doctorado Interinstitucional en Educación y Cultura Ambiental son: por semestre equivalente a cero punto cinco (0,5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (S.M.L.M.V)”.*

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior Universitario y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente lo establecido en el Acuerdo No. 30 de 2017.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Caquetá a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

**YENY ADALID CHILATRA  
RIVERA**

Presidente del Consejo Superior

**WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO**  
Secretario General y del Consejo Superior

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

